

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-GG-SISOL/MML

San Isidro,

12 JUN. 2025

VISTO:

El Memorandum N° 1190-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, Memorando N° 1093-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, Informe N° 122-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."

Que, el artículo 4 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 4.- El Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución."

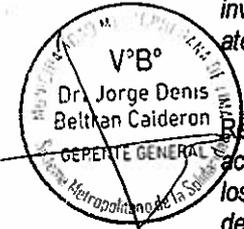
Que, el artículo II del Lineamiento de Política Tarifaria del Sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, establece lo siguiente: "II. FINALIDAD. Contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera."

Que, el literal p) del artículo 24 del Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de La Solidaridad – SISOL (en adelante, MOP SISOL), aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009 de fecha 05 de julio del 2024, establece lo siguiente: "Artículo 24.- Funciones de la Gerencia de Servicios de Salud (...) p) Proponer tarifarios de los servicios que ofrece SISOL (consultas externas, procedimientos, entre otros) en coordinación con los establecimientos de salud de SISOL, para su aprobación por parte de la Gerencia General. (...)";

Que, el numeral 7.5 de la DIR-GCO-002, Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 75-2024-GG-SISOL/MML, establece lo siguiente: "7.5 TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los asociados o asociantes se obligan a brindar los servicios objetivo del contrato de asociación en participación, conforme a las tarifas aprobadas y modificadas por el SISOL.";

Que, mediante Memorandum N° 1190-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente de Servicios de Salud, informa que, ha elaborado un Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, accesible a la población, el cual permitirá atender las necesidades de la salud más frecuentes de forma oportuna y de calidad, sensibilizando y concientizando al cuidado de la salud, así como, mejorar la calidad de vida de una población objetivo, por ello, solicita la aprobación del Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por Incorporación de Mil Ciento Sesenta y Un (1,161) Procedimientos, para Campañas Médicas Cerro de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 1093-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, la propuesta desde un punto de vista



presupuestario, no habría mayor implicancia, ya que, los ingresos que pueda generar no están considerados dentro de la estimación de ingresos y gastos en el Año Fiscal 2025; la propuesta permitirá atender las necesidades de salud de manera oportuna, y además de contribuir al cierre de brechas en salud, los mismos, que corresponde monitorear y evaluar a la Gerencia de Servicios de Salud durante su ejecución y realizar los ajustes de ser necesario; la propuesta esta alineados a los documentos de gestión de la entidad, como al Manual de Operaciones (MOP), Plan Operativo Institucional (POI) 2025 y el Marco Estratégico del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; por lo que, da opinión favorable a la propuesta de Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por Incorporación de Mil Ciento Sesenta y Un (1,161) Procedimientos, para Campañas Médicas Cerro de Pasco;

Que, mediante Informe N° 122-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 12 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, considera FACTIBLE la propuesta de Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por Incorporación de Mil Ciento Sesenta y Un (1,161) Procedimientos, para Campañas Médicas Cerro de Pasco, realizada por la Gerencia de Servicios de Salud, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De acuerdo a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación del Gerente de Servicios de Salud, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por Incorporación de Mil Ciento Sesenta y Un (1,161) Procedimientos, para Campañas Médicas Cerro de Pasco, conforme al "Anexo: Tarifario Campañas Médicas Cerro de Pasco del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Servicios de Salud, realizar las acciones necesarias para la implementación de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL

